



**D E C R E T O      N°      27092**

---

Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2021.-

**Visto:**

La Nota A-622, Libro 71, mediante la cual se informa la necesidad de proceder a la cobertura de un cargo de Bromatólogo, dependiente de la Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos; Dirección de Salud Comunitaria; Departamento Bromatología, y;

**Considerando:**

Que dicha necesidad es presentada por nota suscripta por el Señor Secretario de Salud, Doctor Miguel Toledo.

Que resulta necesario y conveniente el control del Municipio sobre productos, comercios, expedición de materias primas y elaboradas, de manera particular todo lo que sea suministrado como alimentos a la población.

Que además tiene la facultad de organizar el sistema municipal de control sobre el ingreso, distribución y comercialización de los productos alimenticios.

Que también está en condiciones de sugerir herramientas y condiciones necesarias a los agentes económicos en general para producir con más calidad la producción y venta; tratándose de emprendedores y cuentapropistas.

Que en atención a lo expresado anteriormente se hace necesario contar con otro profesional capacitado en tales tareas, con poder de dirección y decisión, que actualice y programe políticas de estado en esta dirección.

Que para llevar a cabo esta decisión resultan de aplicación las normas de la Ley 10.027 y actualizaciones CAPÍTULO III, Competencia y atribuciones de los Municipios: Art. 11°: Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial.

Que se establece especialmente:

a) Promover acciones que a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica.

Que se dispone en el inc.c) ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de: c.1. La provisión de todo lo concerniente a la limpieza general del Municipio; c.2. La



atención de la salud pública; c.3. La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados; c.4. La inspección y el análisis de toda clase de substancias alimenticias y bebidas, pudiendo decomisar las que se reputen o resulten nocivas a la salud y prohibir su consumo; c.5. La adopción de medidas para la desinfección de las aguas, de las habitaciones y de los locales públicos o insalubres; c.6. La reglamentación e inspección periódica o permanentemente de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos o insalubres, en cuyo caso estará habilitado para ordenar su remoción siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad pública; de los establecimientos de uso público o con entrada abierta al público, aunque pertenezcan a particulares, entre ellos las casas de comercio, de inquilinato, corralones, mercados, mataderos, fondas, hoteles, cafés, casa de hospedaje, de baños, teatros, cines, cocherías, tambos u otros similares.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Convócase a Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de **Bromatólogo** Municipal dependiente de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Dirección de Salud Comunitaria; Departamento Bromatología, a través del régimen de contrato laboral.

**Artículo 2º:** Apruébase el Anexo I que pasa a formar parte del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos